

Aguilashordenanzas

y conforme a lo que las dhas ordenanzas
contienen y de las de los capitulos de
las otorgamos por esta carta damos l^a l²
cencia y permiso por titulo de venta
na y sup de heredada Joano de Soad e morder
cabal duos solamisma casa de ino de stadha
villapara el sus herederos y subuso
res y aqui en sudicho tubi en pa
ra que pueda plantar Cien Plantas
Los pua en el dho Noble en Cerezo morder
de l^a morder de ino de l^a morder de ino de l^a
en la morder de Miguel de Soad Noble de
Ornes y de l^a morder de Soad Noble de
de l^a morder de Soad Noble de l^a morder de
por precio de quinientos reales
de medio real por cada pie que por
la compra dello los dhas y pagado en ma
les de contado para ayuda a pagar
y acudir a las obligaciones de l^a dho con
ceso de los que se nos damos en unon
bre por no tener y en el dho anno de
l^a unad y morder de l^a morder de l^a morder de
de no numerar a p^a morder de l^a morder de
vito y l^a morder de l^a morder de l^a morder de
tade p^a ago de l^a dha suma que confesamos

Es el precio justo de la venta y que no valen
más y si a algunas veces pudieren valer de tal
exceso se hacen donación y irrevocable por
las causas que las dhas ordenanzas continen
y renunciámos las excepciones de un año con
prasy rentasy de los quatro años de la ordena
miento real y des de luego disistimos
al dho concejo de la dho y provechamiento,
de los dhos Ciento = plantíos y le
damos posesion en ello y poder para la
hacer y se a visto haber la apren
dido con el otorgamiento de esta sen
tura que en tres años para su titu
lo en ay a virtud goze y disponga de
ellos de los dhos Ciento = plantíos
si bien la propiedad de la dha tierra
siempre a desir y quedar para el dho conce
jo y en el inter que la aprende se consti
tuyamos y nguilino y se obligamos ya
sus propios y rentas a la dho y sane a
miento de la dha y damos poder a las
Justicias de su Magestad competentes
para que aprendan al dho concejo a cum
plir lo que dho es como si fueras en tencia

